



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LIBARDO HINCAPIÉ GIRALDO
DEMANDADO	WILLIAM ORLANDO HINCAPIÉ GIRALDO
RADICADO	05 440 31 12 001 2018 00069 00
ASUNTO	INCORPORA, PONE EN TRASLADO AJUSTE INVENTARIO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Incorpórese al expediente, el memorial allegado por la liquidadora Leidy Yuliana Gutiérrez, obrante a ítem No. 64 del expediente digital, mediante el cual aporta el ajuste solicitado respecto al inventario presentado previamente.

Así las cosas, se pone en conocimiento el ajuste al inventario de activos y pasivos allegado, por el término de diez (10), para que si lo consideran se pronuncien sobre el mismo teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 530 del CGP.

Finalmente, no se accede a la solicitud de relevo de la liquidadora incoada por el apoderado de la parte demandante, como quiera, que se observa en el expediente, que dicha auxiliar solicitó prórroga del término para allegar lo solicitado por no contar con acceso al expediente de expropiación radicado 2015-00841, lo cual era imprescindible para elaborar el ajuste pedido, además, ya la auxiliar arrió el ajuste al inventario.

NOTIFÍQUESE

LC

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232aa69c084e107834742cf2fabfbfa8b0c38d5aac505be7752cb8b74a3f0169**

Documento generado en 08/08/2022 10:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>